

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, sábado 28 de enero de 1899

Número 23

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.
Depósitos judiciales.

Corte Suprema de Justicia

Nº 1

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á la una de la tarde del cinco de enero de mil ochocientos noventa y nueve.

En el juicio ordinario establecido ante el señor Juez Primero Civil de esta provincia, por el señor Manuel González Zeledón, mayor de edad, agente de negocios judiciales y vecino de esta ciudad, como apoderado de la Municipalidad de Limón, contra la sociedad Forés & Roig, representada por el socio Martín Roig Gallifa y contra el señor Enrique Roig Hugas, como fiador solidario, mayores de edad, españoles, comerciantes y de este vecindario, por la rescisión de un contrato, devolución de una suma de dinero y pago de daños y perjuicios; los señores Roig han interpuesto recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala Primera de Apelaciones;

Resultando:

1º—Por sentencia de la una y veinticinco minutos de la tarde del quince de enero del año próximo pasado, apoyado el Juez en los artículos 692, 708 y 714 del Código Civil, 87, 1,072 á 1,074, inciso 1º del de Procedimientos Civiles, falló declarando resuelto el contrato celebrado entre la sociedad Forés & Roig y la Municipalidad de Limón, para la construcción del Mercado de aquella ciudad; que la misma sociedad y el señor Enrique Roig Hugas están obligados

solidariamente á la devolución de la suma de cuatro mil pesos recibidos á cuenta del contrato, y del giro de dos mil pesos, también percibido, ó su equivalente en dinero; al pago de la suma de ocho mil pesos por daños y perjuicios en virtud de la falta de cumplimiento del contrato; y al de las costas personales y procesales del juicio;

2º—Los demandados apelaron y la Sala Primera, por sentencia de las tres de la tarde del veintiuno de octubre del año anterior, confirmó el fallo de primera instancia por considerar que está arreglado á derecho, siendo las costas personales y procesales á cargo de aquéllos;

3º—En la demanda de casación se alega violación de los artículos 1 y 2 del Código de Procedimientos Civiles, porque ni el señor González ni su poderdante, el Gobernador de Limón, tenían derecho alguno para intervenir en este juicio con el carácter con que lo hicieron, pues la ley número 61 de 25 de julio de 1,892 crea la Municipalidad de Limón y deroga *ipso facto* la ley de 1,876 que daba al Gobernador de aquella comarca las atribuciones municipales que en este caso se ha arrogado y que los Jueces de instancia le han reconocido indebidamente: además, por haber conocido y fallado el Juez primero Civil de esta provincia, con exceso en el ejercicio de la jurisdicción, violando así la ley de 22 de julio de 1,892 en su artículo 2º, porque conforme á esa disposición es al Juez de lo Contencioso-administrativo á quien corresponde el conocimiento y resolución de los juicios en que se interesa la Hacienda Pública; y si se estima que el Juez primero Civil ha sido el competente para conocer de este asunto, resulta que la confesión judicial, base principal de la sentencia, es completamente ineficaz por haberse dado ante el Juez de lo Contencioso-administrativo y no ser el competente (artículo 261, Código de Procedimientos Civiles) por lo cual la sentencia que en dicha confesión se apoya viola el citado artículo y el 124 de la Ley Orgánica de Tribunales é interpreta erróneamente en derecho la prueba rendida, puesto que da valor de confesión á un acto que no lo tiene;—El recurso anterior fué rechazado en cuanto al motivo de forma de falta de personería por no haberse reclamado la reparación como lo dispone el artículo 965 del Código citado;

4º—En los procedimientos no hay defecto que observar; y

Considerando:

1º—Que no pueden ser objeto del recurso de casación cuestiones que no han sido propuestas ni debatidas durante el pleito (artículo 959, Código de Procedimientos Civiles);

2º—Que la cuestión de jurisdicción propuesta en el recurso no lo fué en primera ni en segunda instancia, y de consiguiente, no procede la casación por ese motivo demandada (Ley citada antes);

Por tanto, de conformidad con los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada, con costas á cargo de la parte recurrente. Devuélvase los autos á la Sala Primera de Apelaciones, con certificación de esta sentencia.—José J. Rodríguez.—Ramón Loria.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 3,416

A las doce del día 21 de febrero próximo, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor un terreno cultivado de caña blanca, situado en el distrito 9º de este cantón, constante de 29 áreas 23 centiáreas, 37 decímetros y 40 centímetros cuadrados; y lindante: al Norte, con propiedad de José Pinto; al Sur, con ídem de Vicente Mora; al Este, con propiedad de Tereso Vargas; y al Oeste, con ídem de Calixto Acosta. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 291, folio 433, número 23,141, asiento 1; según el asiento número 1, la finca 23,141 citada aparece con el gravamen, una servidumbre de pasaje que se ejercitará por una calle de 4 y $\frac{1}{2}$ metros de ancho; sobre el lote de Hilario Gómez, se impone la servidumbre á favor de la mencionada finca y de la número 23,140 y sobre esa misma finca á favor de la citada 23,141, únicamente. La calle tiene rumbo casi Norte Sur y va límite al lindero Este de los dos lotes dichos. El pasaje podrá efectuarse á pie, á caballo y con vehículo de toda especie y podrá disfrutarse para todos los usos conducentes á la explotación de los fundos dominantes. El resto primeramente deslindado pertenece á la señora Balbina Vargas Gómez, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria que le sigue la señora Juana Solís Monge, en concepto de curadora de su esposo Félix Vargas Gómez, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 555 00.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,417

A las 12 del día 20 de febrero próximo, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomos 291 y 278, folios 445 y 101, números 23, 144 y 22, 319, asientos 1, que son dos terrenos situados en el Llano Grande, jurisdicción del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, lindantes: el 1º, al Norte y Este, resto de la finca de que es parte, de propiedad de José Lino Rojas Sequeira; Sur, quebrada en medio, propiedad de José Porras; y Oeste, ídem de Gregorio de Jesús Porras; mide 9 hectáreas, 68 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. La 2ª, linda: al Norte, con el lote de José Lino Rojas; Sur, río San José en medio, con José Picado; Este, quebrada Seca en medio, con José Porras; y Oeste, con quebrada Grande, propiedad de Esteban Agüero; mide 28 hectáreas, 9,668 metros y 50 decímetros cuadrados. Las expresadas fincas solamente aparecen con los siguientes gravámenes: la 1ª fué parte de la finca 22,316, inscrita en el tomo 278, la cual fué parte á su vez de la número 9,182, del tomo 106; y la 2ª fué parte de la citada finca 9,182, en la que según el asiento número 5 de su separación, aparece que la señora Mercedes Sequeira Acosta, por escritura otorgada á las once de la mañana del 12 de setiembre de 1877, ante Teodosio Mena, Alcalde único del cantón

del Puriscal, vendió un derecho de \$ 141-97 por mitades á los señores José Lino y Gregorio Rojas Sequera por \$ 1,000-00 de los cuales pagaron \$ 400-00 al contado, quedando á plazos los \$ 600-00 restantes, los que no aparece que hayan sido pagados. Las fincas que se rematan pertenecen al señor Gregorio de Jesús Rojas Sequera, y se subastan en virtud de ejecución hipotecaria que contra éste sigue la señora Juana Solís Monge, en su carácter de curadora de su esposo Félix Vargas Gómez, sirviendo de base para la venta las sumas por que responden ó sean la de \$ 200-00 la 1ª y \$ 287-25 la 2ª.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,405

A las doce y media del día dieciséis de febrero próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: primero, terreno situado en Cachí, distrito 4º, cantón segundo de esta provincia; cultivado antes de café, y hoy dividido en un lote de potrero de novecientos sesenta metros cuadrados y un lote de café de dos hectáreas, cuatro mil trescientos noventa metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados. En el comienzo de este último lote, con frente á la calle, se ha construido una casa de habitación, rodeada de corredores, con galerón adyacente, cubierto de teja y muy buena madera de cuadro. Linderos: al Norte, río Sordo y río Naranjo en medio, propiedad de Juan Ramírez; Sur, camino público en medio, propiedad de Juana Mata; Este, río Sordo en medio, propiedad de Anacleto Arnesto, antes, hoy del fallido Refugio Quirós; y Oeste, propiedad de Domingo Cordero; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 236, folio 507, finca nº 11,753, asiento 2º, valorado en seis mil pesos. Respecto de este inmueble se advierte que aunque en el Registro se expresa que tiene dos manzanas y seis mil doscientas varas cuadradas (una hectárea, ochenta y tres áreas, once centiáreas y seis decímetros cuadrados), la medida exacta, según la rectificación hecha últimamente, es la que antes se ha indicado; no tiene gravámenes. Segundo, los cultivos hechos en el inmueble que se describe así: lote sembrado de café, situado en el mismo distrito y cantón citados; constante de cuatro mil ciento sesenta y un metros cuadrados. Lindante; Norte, río del Naranjo y calle en medio, propiedad de Juan Ramírez; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Ramírez lo mismo que al Este; y Oeste, río Sordo en medio, la finca anterior.—Sin inscribir.—Valorados dichos cultivos en quinientos pesos. Se hace constar que esta nueva subasta se hace con el rebajo de un cincuenta por ciento. Pertenecen al concurso de Refugio Quirós de único apellido, y se venden para el pago de créditos, á solicitud de los interesados.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 20 de enero de 1899.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

3—3

Nº 3,411

A las doce del día seis del próximo febrero, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del edificio que ocupa esta Alcaldía, un caballo alazán, en \$ 10-00; dos terneros, uno de color claro y otro alazán oscuro, en \$ 35-00; una vaca balla con una ternera de cría, hosca, con pintas blancas, en \$ 25-00; y una carreta, en \$ 17-00. Se venden en virtud de ejecución seguida en cobro de pesos por Antonio Alcántara contra Roque Jiménez. Quienes quisieren hacer postura legal, ocurran.

Alcaldía 2ª de San José.—25 de enero de 1899.

CORNELIO LEIVA

3—3

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 3,413

A las 12 del día 16 de febrero próximo, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Pú-

blico, Sección de Propiedad, Partido de San José, tomo 311, folio 411, asiento 1, nº 23,950, que es un terreno cultivado de caña blanca, situado en el distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, resto de la finca general de que es parte, de propiedad de Balbina Vargas Gómez; Sur, propiedad de Félix Vargas; Este, ídem de Tereso Vargas; y Oeste, ídem de la sucesión de Calixto Acosta. Mide 41 áreas, 93 centiáreas, 37 decímetros y 60 centímetros cuadrados. Según el asiento dicho, sobre la enunciada finca está establecida una servidumbre de pasaje á pie, á caballo y con carreta, con dirección de Norte á Sur, á favor del resto de la finca número veintitrés mil ciento cuarenta y uno, inscrita en el tomo doscientos noventa y uno de la Sección citada, y tiene á su favor la finca primeramente dicha una servidumbre que se ejercita por una calle de cuatro y medio metros de ancho sobre las fincas inscritas en la Sección citada, tomo doscientos noventa y uno, folios cuatrocientos veintisiete y cuatrocientos veintinueve, bajo los números veintitrés mil ciento cuarenta, cuya calle tiene rumbo casi Norte Sur y va limitrofe al lindero Este de dichas dos fincas; y ocupa en la primera finca tres áreas, colindantes por todos rumbos con la misma finca; en la segunda finca ocupa tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas, colindantes: Norte, propiedad de la sucesión de Calixto Acosta y la finca número veintitrés mil ciento cuarenta y uno citada; Sur, propiedad de Hilario Gómez; Este, ídem de Tereso Vargas; y Oeste, con la citada finca número veintitrés mil ciento cuarenta. El pasaje podrá efectuarse á pie, á caballo y con vehículos de toda especie, y podrá disfrutarse para todos los usos conducentes á la explotación del fundo dominante.—La finca primeramente descrita es parte de la finca número 23,141, inscrita en el tomo 91 de la Sección citada; pertenece al señor Vicente Mora, de único apellido, y se remata en virtud de ejecución hipotecaria que le sigue la señora Juana Solís Monge, en concepto de curadora de su esposo Félix Vargas Gómez, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 500-00.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3 2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,420

A las doce del día quince de febrero entrante y en la puerta principal de esta oficina, remataré en el mejor postor las fincas siguientes. 1ª.—La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 229, página 16, finca número 4,619, asiento 11; que es un potrero situado en San Rafael, y mide 12 hectáreas, 58 áreas, 1 centiárea y 28 decímetros cuadrados. 2ª.—La inscrita en la misma Sección y Partido, tomo 206, página 212, finca 13,048, asiento 3; que es un terreno situado en el paraje llamado Tibás, barrio de San Rafael dicho, constante como de 3 manzanas de café frutal, y como de 2 ½ de potrero. 3ª.—La inscrita en la misma Sección y Partido, tomo 167, página 261, finca número 10,566, asiento 2; que es un potrero situado en el paraje llamado Los Anonos, barrio de San Rafael dicho, constante como de 1 manzana. Las 3 fincas descritas pertenecen, la 1ª á Tranquilino Campos Alvarado y las otras dos á Sebastián García Fonseca. Según el asiento 9,842, página 117, tomo 12, de la Sección de Hipotecas, la finca 13,048, está hipotecada por el señor Sebastián García, á favor de la señora Dominga Guzmán Quesada, respondiendo por la cantidad de \$ 1,180-00 é intereses de demora al 1 o/o mensual y demás responsabilidades. Según el asiento 12,053, página 582, tomo 14, Sección de Hipotecas, el mencionado García Fonseca hipotecó de la 1ª finca descrita un derecho de \$ 1,073-75 7/13 centavos, provisional á \$ 1,090, y las otras dos fincas también descritas á la misma señora Dominga Guzmán, respondiendo el derecho y fincas cada una por \$ 333-33 1/3 é intereses respectivos y demás responsabilidades. Según el asiento 24,102, página 500, tomo 31 de la misma Sección de Hipotecas, la citada finca 10,566, está hipotecada á favor de la casa William Le Lacheur & Son, de Londres, y responde por \$ 75 y demás responsabilidades. Se venden estas fincas, libres de gravámenes, en virtud de ejecución que ha establecido la señora Dominga Guzmán contra el señor Sebastián García Fonseca. Quien quisiera hacer postura, ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—24 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

3—1

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 3,424

A las 12 del día 18 de febrero próximo rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia: Finca número 17,930, tomo 356, folio 443, asiento 1, que es una casa con el terreno en que está construida, cultivado de café, citos en el centro de la villa de Santo Domingo, tercer cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Manuel Campos y María Sánchez Sur, propiedad de Manuel Bolaños; Este, ídem de Ramón Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem de la sucesión de Vicente López. Mide la casa 28 metros 424 milímetros de frente, por 15 metros 48 milímetros de fondo, y el terreno el mismo frente que la casa, por 41 metros 800 milímetros de fondo.—Derecho equivalente á \$ 275-41 2/3, proporcional á \$ 1,450-00 en que se valoró la finca número 16,425, tomo 273, folio 525, asiento 1, que es un terreno de cafetal, que mide como 1 hectárea, 75 áreas, 6 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, sito en el barrio de San Vicente, distrito 4º, cantón 3º de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Damián Campos y heredero de Vicente Vargas; Sur, propiedad de José Arroyo Este, ídem de Manuel Fonseca y Clodomiro Salas, calle pública en medio; y Oeste, ídem de José Joaquín Barquero, Rosario Valerio y Gregorio Argüelle. Los inmuebles descritos, esto es, la finca y derechos pertenecen á Ramona León Elizondo, mayor, viuda de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo de Heredia, quien, según aparece del asiento 22,748, tomo 30, folio 73 de la Sección de Hipoteca del mismo Registro, los gravó en favor de Carlos Quirós, único apellido, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, garantizándole el pago de la suma de \$ 2,000-00 que de ella recibió en arrendamiento; respondiendo, respectivamente, por \$ 1,500-00 y \$ 500-00. Dicho crédito, según consta del asiento 23,632, página 41, tomo 32 de la expresada Sección de Hipotecas, pertenece á doña Isolina Castro Solórzano, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á solicitud de quien se venden, por la suma por que responden la finca y derechos mencionados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3 1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,425

A las doce del día veintidós de febrero entrante se rematará, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: un terreno cultivado de café y plátano, con una casita en él ubicada, sitos en el barrio del Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de cinco metros de frente y como tres metros de fondo, y el terreno mide como diecisiete áreas, divididas en dos suertes, de las cuales la primera, como de ocho áreas, que contiene la casa, y se deslinda así al Norte, con propiedad de Dolores Díaz, calle en medio; al Sur, propiedad de Josefa Durán; al Este, con solar de la sucesión de Gregorio Obando; y al Oeste, con terreno de Segunda Díaz; el otro lote consta como de nueve áreas, y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de Dolores Díaz; al Sur, ídem de Josefa Durán, sin calle en medio; al Este, con terreno de María Berrocal; y al Oeste, con propiedad de Gregorio Obando. Inscrita toda la finca en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo quinientos cuatro, folio sesenta y ocho, bajo el número treinta y un mil doscientos doce, asiento uno. Valorada en doscientos cincuenta pesos, ó sea el primer lote en cien pesos y el segundo en ciento cincuenta pesos. Pertenecen á la sucesión de Rafaela Obando Quesada, y se vende á solicitud de las partes para el pago de costas, deudas y demás gastos.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que está libre de gravámenes.

Alcaldía tercera.—San José, 24 de enero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,400

Ante mí, Julián Guerrero Zelaya, Alcalde único de esta ciudad, se ha presentado la señora Gregoria Cisneros Rosales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad la finca que se describe así: terreno plano, constante de veinticuatro metros noventa y seis milímetros de frente, por cuarenta y un metros seiscientos milímetros de fondo, conteniendo algunos árboles frutales y una casa de madera redonda, forrada de palos, con piso de arena y techada con teja de barro, cuya casa mide cuatro metros noventa y dos milímetros de frente por seis metros seiscientos cincuenta y seis milímetros de fondo; cuya finca está situada en el distrito Este, cantón único de esta comarca; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar de José Torres; al Sur, calle en medio, con la estación vieja del Ferrocarril; y al Este y Oeste, con propiedades de los finados Ramón Vargas y Trinidad Vásquez; dicha finca vale doscientos pesos, y la hubo por compra que de ella hizo a Benvenuta González de Luna, habiéndola poseído la compradora desde hace once años. Lo que se pone en conocimiento público para que los que se crean con derecho a la finca descrita, se presenten a legalizarlo dentro de treinta días, que se señalan, bajo apercibimiento de ley.

Alcaldía única de Puntarenas.—14 de enero de 1899.

J. GUERRERO

3—3

J. M. GUZMÁN,—Srio.

Nº 3,408

La señora Paula Vargas Rojas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de esta villa, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, un terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, sitios en San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago. El terreno mide 19 áreas, y la casa, que es de construcción de adobes, madera redonda, cubierta con teja de barro; compuesta de sala, cuarto, corredor y cocina; mide 9 metros 196 milímetros de frente, por 8 metros 360 milímetros de fondo; lindante todo: al Norte y Este, carretera nacional a Cartago; al Sur, calle en medio, propiedad de Gerardo Solís; al Oeste, propiedad de la sucesión de Ramón Molina. Manifiesta la solicitante que el terreno y casa descritos los ha poseído por más de diez años, quieta, pública y pacíficamente; que hubo el terreno por compra a José María y Juana Boza, y la casa construida a sus expensas; no tiene gravamen y vale \$ 450-00.

Las personas que algún derecho tengan en el inmueble descrito, preséntense en este despacho dentro de treinta días a deducirlo.

Alcaldía única de La Unión.—24 de enero de 1899.

FRANCO. VARGAS O.

3—3

RAFAEL T. VILLALOBOS C.,—Srio.

Nº 3,421

Bailón Ramírez González, mayor, viudo, agricultor, de este vecindario, como albacea en juicio de sucesión de Ana Benita Coronado Sáenz, que fué mayor, casada, oficios domésticos y del mismo vecindario, solicita información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal, la finca siguiente: casa de habitación con su solar en que está ubicada, sin cultivo; la casa de madera de cuadro, montada en horcones, forrada de tablas y cubierta con teja de barro, sitios en el centro de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terreno de sucesión de Teodora Rojas; Sur, carretera nacional en medio, ídem de Cora de Roger; Este, ídem de Pablo González; y Oeste, ídem de sucesión de Teodora Rojas; mide el solar diez metros cincuenta centímetros de frente por cuarenta y nueve metros de fondo y la casa el mismo frente del solar por siete

metros de fondo, todo aproximadamente.—Vale mil pesos.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única de San Mateo.—20 de enero de 1899.

GMO. RUIZ

3—1

SIMEÓN M^a MORALES,—Srio.

Nº 3,402

Juan José Jenkins Rodríguez, mayor, casado, comerciante y vecino de Atenas, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno de cinco hectáreas y noventa y cuatro áreas, próximamente, superficie varia, de pastos, situado en el centro de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Pérez, Antonio Murillo, casa y terreno de la Junta de Instrucción de este distrito; Sur, terreno de su propiedad; Este, ídem de Eulogio Ramírez; y Oeste, calle que conduce a Santo Domingo, en medio, con terreno de Francisco Soto y Rafaela Venegas. Habido por compra a Ramón Soto, José Quirós y Presbítero José María Palacios. Libre de gravámenes y vale mil cuatrocientos pesos, aproximadamente.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo, 19 de enero de 1899.

GMO. RUIZ

SIMEÓN M^a MORALES,—Srio.

3—3

Nº 3,388

Romualdo Barrientos Hernández, mayor, casado, agricultor, vecino de Santiago Oeste, cantón central, solicita información posesoria para inscribir en su nombre una casa de habitación, de adobes, cubierta con teja del país, ubicada en el terreno inculto, lindantes: Norte, propiedades de sucesión de Jesús Herrera y de Juan Herrera; Sur, calle pública en medio, propiedad de María Soto; Este, ídem de la Municipalidad de este cantón; y Oeste, ídem de Juan Herrera. Mide la casa como seis metros de frente, como por cuatro metros de fondo; y el terreno como 13 áreas, 50 centiáreas. Lo posee hace más de diez años, no tiene gravamen, lo adquirió por compra a Andrés Barrientos; situado en el barrio dicho, distrito tercero, cantón primero de Alajuela.

Alcaldía 2^a del cantón central de Alajuela, 4 de enero de 1899.

N. OCAMPO

3 3

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 3,414

Jerónimo Sanabria Valverde, mayor, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, como albacea de la sucesión de Luz Sanabria Valverde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, solicita título supletorio en nombre del causante, de un terreno situado en la cañada de Felipe Díaz, distrito quinto de este cantón, constante de tres hectáreas, sesenta y una áreas, nueve centiáreas; lindante: Norte, terreno de Jerónimo Sanabria; Sur, ídem de Macedonio Morales; Este, calle en medio, ídem de Jesús Molina; y Oeste, calle en medio, ídem de Hilario Ortiz. El terreno está de montes, vale ciento cincuenta pesos, fué adquirido por compra a Jesús y Cecilia Calderón y Antonio Sanabria; no tiene gravamen. Cito con el término de treinta días a las personas que se consideren con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a deducirlo.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Cartago, 18 de enero de 1899.

CÉLIMO ORANDO

F. MATA VALLE

3—2

LUIS ROBLES

CITACIONES

Nº 3,418

Convócase a todos los acreedores en el concurso

de Pedro Joaquín y Mercedes León Bolaños, a solicitud del curador propietario definitivo, Licenciado don Albino Villalobos, mayor, casado, abogado y de este vecindario, a una junta general, a fin de que se le autorice para establecer varios juicios, en demanda de nulidad de varios contratos y escrituras otorgadas por los insolventes.—La junta tendrá lugar a las doce del día dieciséis de febrero entrante.

Juzgado Civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia.—25 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

3—2

Nº 3,422

A todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Pablo Madrigal Benavides y María de Jesús Arce Villalobos, que fueron mayores de edad, cónyuges; agricultor, vecino de aquí el primero; de oficios domésticos y del vecindario de San Isidro de Heredia el segundo, se les cita y emplaza para que en el término de tres meses se presenten en este despacho a legalizar sus derechos.—En esta mortuoria, nombrado albacea provisional el señor José Madrigal Arce, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Isidro de Heredia, aceptó el cargo, jurando su fiel cumplimiento, a las dos y media de la tarde del día 21 del presente mes.

Alcaldía primera del cantón de San José.—25 de enero de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

Nº 3,428

Convoco a los interesados en la sucesión de Eliseo Brenes Rodríguez, a una junta que se verificará en este despacho a la una de la tarde del siete de febrero entrante, con el objeto de que elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de 1^a instancia Civil.—Alajuela, 26 de enero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

R. LOMBARDO,—Srio.

3—1

Nº 3,427

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Clodomiro Rodríguez Rojas, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que corren desde el veintitrés de noviembre último, se presenten a este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José, 26 de enero de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 3,426

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de José León Alcázar, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro de tres meses, que corren desde el veintitrés de noviembre último, se presenten a este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José, 26 de enero de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 3,412

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión del señor Enrique Jiménez Saborío, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tar-

de del ocho de febrero entrante, para que conozcan acerca de una solicitud sobre venta de una finca.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de enero de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Por medio de este aviso, cito á los señores Amado Salas y Ramón Castillo, á fin de que dentro del término de diez días, se presenten ante esta autoridad, con el objeto de que declaren en la sumaria seguida contra Santos Blanco y otros, por robo en perjuicio de don Juan I. de Johng.

Alcaldía 1ª del cantón de San José, 19 de enero de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. ISMAEL GARITA,—Srio.

David Méndez Soto, Alcalde segundo de este cantón,

Por el presente cito y emplazo al señor Ricardo Bustamante, para que á la brevedad posible se presente en esta oficina á declarar en causa criminal que se le sigue, por violación de un sepulcro.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—20 de enero de 1899.

D. MÉNDEZ SOTO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Cítase por este medio á los testigos Santiago Walker y Richard Simpson, para que á las doce del día veinticinco del corriente mes, comparezcan á este despacho á prestar declaración en causa que insto contra William Philipps, por hurto en perjuicio de Lorenzo Frazee.

Juzgado Civil y del Crimen.—Limón, á las tres de la tarde del trece de enero de mil ochocientos noventa y nueve.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado Echandi, Alcalde propietario de esta comarca,

Por el presente cito, llamo y emplazo al señor Samuel Soddilam, para que dentro el término de nueve días comparezca á dar su declaración, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Dado en Limón, á las ocho de la mañana del día nueve de enero de mil ochocientos noventa y nueve Lucas D. Alvarado.—Luis Mejía Brenes.—A. A. Munive.

Alcaldía de la comarca de Limón.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES A. A. MUNIVE

Antonio Garnier B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Chavarría Palacio, contra quien he proveído con fecha doce de enero el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Chavarría Palacio por el delito de hurto en perjuicio de Andrés Díaz. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, á las once del día 13 de enero de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Cerdas, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Cerdas por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela. 19 de enero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Antonio Garnier B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan J. Rojas, contra quien he proveído con fecha 2 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan J. Rojas por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 5 de diciembre de 1898.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Depósitos judiciales de la Alcaldía 2ª de Cartago			
1898	Octubre	1º Saldo que viene de setiembre.....	\$ 696 55
—	—	6 Por retiro del giro número 85, entregado á Juan Yañuario Brenes.....	\$ 10 00
—	—	18 A depósito hecho por José María Rojas, para embargar á José González.....	15 00
—	—	31 A depósito hecho por Carlos Parini, para responder á remate en bienes de Francisco Cantillo é Isabel Valerín, según giro número 98.....	132 05
—	—	31 Por saldo en caja para noviembre.....	833 60
Sumas iguales.....			\$ 843 60 \$ 843 60

Alcaldía 2ª de la provincia de Cartago, 31 de octubre de 1898.

El Alcalde,

FILADELFO GRANADOS

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía en el mes de octubre de 1898.

A saber:		DEBE
1898	Octubre 11.—Por trescientos cinco pesos del giro número 91 de la Sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, que deposita el señor Rafael Meza Morales para responder al remate de una finca perteneciente á la señora Agustina Manzanares Campos y rematada á su favor.....	\$ 305 00
—	31.—Por doscientos treinta y cinco pesos cinco centavos que deposita el señor Santiago Jiménez para responder al sobrante del giro número 91 que le corresponde á la señora Agustina Manzanares, según giro número 97 de la sucursal del Banco de Costa Rica.....	235 05
Suma el Debe.....		\$ 540 05

Octubre 11.—Por nueve pesos veinte centavos del giro número 67 de la Sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, depositados por el señor Julio Avendaño para responder á un embargo preventivo contra Juan Cruz

Rejas, cuyo giro se entrega endosado al interesado Julio Avendaño.....	\$ 9 20
Octubre 13.—Por diez pesos del giro número 86 de la Sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, depositados por la señora Dominga Marín para responder á embargo preventivo contra Jacinto Bonilla, cuyo giro se entrega hoy á la interesada con el endoso respectivo, por haber ésta desistido del embargo.....	10 00
— 13.—Por sesenta y nueve pesos noventa y siete centavos que se entregan al señor don Santiago Jiménez, como apoderado de la Municipalidad de este cantón, del giro número 91 de la Sucursal del Banco de Costa Rica, por valor de trescientos cinco pesos, cuyo giro se entrega endosado hoy al señor don Santiago Jiménez, bajo la obligación de dejar depositado en la Sucursal del Banco de Costa Rica, el resto de doscientos treinta y cinco pesos tres centavos; quedan á favor de la ejecutada Agustina Manzanares Campos..	69 97

Suma el Haber.....

\$ 89 17

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—4 de noviembre de 1898

ERANCº AVENDAÑO S.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado Civil de la provincia de Cartago en noviembre de 1898.

ENTRADAS		
1898	Noviembre 1º—A saldo que viene del mes anterior.....	\$ 31,978 4
—	1º—A giro número 99 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Jenaro Bonilla Aguilar para responder á embargo contra Manuel Calvo y José Navarro Solano, por valor de.....	\$ 60 00
—	11—A giro número 103 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Camila Rojas Nájera para responder al juicio ejecutivo que le sigue Walter J. Field. Su valor.....	600 00
—	14—A giro número 104 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Juan Monge para responder al remate de una finca perteneciente al señor Andrés Segura Molina, en ejecución que le sigue don José María Figueroa, por valor de.....	2,200 00
—	24—A giro número 5,145 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el Administrador del Ferrocarril de Costa para responder á embargo contra Ricardo Bonilla, por valor de.....	51 70
—	25—A giro número 108 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Jerónimo Campabadal para responder á embargo contra Francisca Aguilar de Bonilla, por valor de.....	100 00
—	25—A giro número 109 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por J. R. R. Troyo y Compañía, para responder á embargo en bienes de Angel Quesada. Su valor.....	140 00 \$ 3,151 7
		\$ 35,130 1

SALIDAS

Noviembre 1º—Por salida del giro número 47, entregado á don Francisco Damián, por valor de.....	\$ 200 00	
— 17—Por retiro del giro número 104 entregado al señor José María Figueroa, por valor de.....	2,200 00	
— 17—Por salida del giro número 937 entregado á doña María Gómez Oreamuno, por valor de.....	400 00	
— 19—Por retiro del giro número 281 entregado á Salvador Gudián, por valor de.....	2 00	\$ 2,802 0
— 30—Por saldo que pasa al mes próximo.....		32,328 1
		<u>\$ 35,130 1</u>

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—30 de noviembre de 1898.

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

NOTA.—El Secretario de este Juzgado me comunica que el mes de noviembre anterior, no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de las Alcaldías 2ª de Cartago y única de La Unión.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 20 de diciembre de 1898.

ALFONSO JIMÉNEZ R.